CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IES", REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ E N SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1. LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, DESARROLLA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTITUD EMPRENDEDORA, DEL QUE SE DESPRENDE EL SUBPROGRAMA: MI PRIMERA EMPRESA: "EMPRENDER JUGANDO", EN LO SUCESIVO EL **"SUBPROGRAMA"**, Y PARA EL CUAL, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2011, EMITIÓ UNA CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, EN LO SUCESIVO LA **"CONVOCATORIA"**, CON OBJETO DE QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INDUZCAN LA ACTITUD EMPRENDEDORA EN ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A FIN DE QUE SEAN ORIENTADOS A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS QUE FOMENTEN SU CREATIVIDAD, SU PENSAMIENTO INNOVADOR Y LA IDEA DE GENERAR SU PROPIA EMPRESA O NEGOCIO. DICHA CONVOCATORIA SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **"ANEXO UNO"**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2. QUE LA **"FESE"** Y LA **"IES"** HAN CONVENIDO EN COLABORAR PARA EL DESARROLLO DEL **"SUBPROGRAMA"** Y DE LA **"CONVOCATORIA"**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES; EN TAL SENTIDO, LA **"FESE"** TRANSFERIRÁ A LA **"IES"** RECURSOS FINANCIEROS QUE SERÁN ADMINISTRADOS Y APLICADOS POR ÉSTA PARA LOS OBJETIVOS DE LA **"CONVOCATORIA"**.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA LA "FESE":

I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ASAMBLEA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA *NÚMERO 101228* DE LA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2 QUE DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS TIENE COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS, PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO LAS **"IES"** CON EL SECTOR PRODUCTIVO PARA ALCANZAR BENEFICIOS MUTUOS; PROMOVER ENTRE LAS **"IES"** ESPACIOS DISPONIBLES EN LAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, RELACIONADAS CON SU FORMACIÓN PROFESIONAL COMO ESTANCIAS, RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

I.3 QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS DE LA **"FESE"**, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, COMO REPRESENTANTE LEGAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN IXCATEOPAN 261, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRUBUYENTES ES: **FES081219HD3.**

II. DECLARA LA "IES":

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO NO. 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3 QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y LE CORRESPONDE EJERCER LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

II.4 QUE EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 476 Y 485, DE FECHAS 17 DE MAYO Y 5 DE OCTUBRE AMBAS DE 2010, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2010 A 2016.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UAC681018EG1.

II.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ESCORZA NO. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LA **"CONVOCATORIA"**, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD A EFECTO DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. LA **"FESE"** Y LA **"IES"** CONVIENEN EN COLABORAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DEL **"SUBPROGRAMA"** DENOMINADO MI PRIMERA EMPRESA: "EMPRENDER JUGANDO", ASÍ COMO DE **"LA CONVOCATORIA"** EMITIDA POR LA **"FESE"** A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, CON OBJETO DE QUE LOS ESTUDIANTES FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA A FIN DE QUE SEAN ORIENTADOS A LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES QUE FORTALEZCAN SU CREATIVIDAD, UN PENSAMIENTO INNOVADOR Y LA IDEA DE GENERAR SU PROPIA EMPRESA O NEGOCIO, LO QUE PERMITIRÁ QUE DESCUBRAN NUEVAS OPORTUNIDADES Y EXPECTATIVAS DE DESARROLLO.

SEGUNDA. PARA EL DESARROLLO DEL **"SUBPROGRAMA"** EN 3 (TRES) ESCUELAS PRIMARIAS Y PARA LOS EFECTOS DE LA **"CONVOCATORIA"**, LA **"FESE"** TRANSFIERE EN ESTE ACTO A LA **"IES"** LA CANTIDAD DE $498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE ES RECIBIDA POR LA **"IES"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FINES DE LA **"CONVOCATORIA"**, HACIENDO LAS VECES DE RECIBO MÁS AMPLIO EL PRESENTE CONVENIO POR LO QUE A DICHA CANTIDAD SE REFIERE.

NO OBSTANTE LA **"IES"** SE OBLIGA A EXPEDIR A LA **"FESE"** UN COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, MEDIANTE RECIBO OFICIAL, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. LA **"IES"** TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

3.1. INICIAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENTRO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS QUE SERÁN APOYADAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO EL 7 DE OCTUBRE DE 2011, EN GRUPOS DE 5° Y 6° AÑOS.

3.2. ENTREGAR A LA **"FESE"** A PARTIR DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, UN INFORME BIMESTRAL, EN EL CUAL SE DETALLARÁ CON TODA PRECISIÓN LOS NOMBRES, EDAD, DOMICILIOS, CURP, GRADO DE ESTUDIOS Y MONTO DEL APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A CADA ESTUDIANTE QUE SEA BENEFICIADO CON LA **"CONVOCATORIA"** Y HASTA QUE SE CONCLUYAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA MISMA; DICHO INFORME DETALLARÁ TAMBIÉN LOS DATOS Y ACCIONES DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS (TUTORES, EQUIPOS DE NIÑOS PARTICIPANTES Y SUS RESULTADOS).

3.3. ADMINISTRAR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA **"FESE"**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE AL EFECTO SEÑALE ÉSTA, APLICÁNDOLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA **"CONVOCATORIA"**.

3.4. APERTURAR UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA DEPOSITAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA **"FESE"**; ASÍ COMO INTEGRAR Y CONSERVAR UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA **"CONVOCATORIA"**, INCLUYENDO LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE LAS ENTREGAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR ÉSTOS.

3.5. PERMITIR EL ACCESO A LA **"FESE"** AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE Y, EN SU CASO, EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ÉSTA LE SOLICITE.

3.6. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS OBJETO DE LA **"CONVOCATORIA"** Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS, SUSPENDER EL APOYO ECONÓMICO, INFORMANDO DE TAL HECHO A LA **"FESE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE, EN SU CASO, SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

3.7. DEVOLVER A LA **"FESE"** LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN APLICADO PARA LOS FINES DE LA **"CONVOCATORIA"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN CONCLUIDO LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA **"CONVOCATORIA"**.

3.8. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LA **"CONVOCATORIA"**.

CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CADA UNA COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVIL QUE RESULTEN, RELACIONADAS CON EL PERSONAL QUE CADA UNA EMPLEE O CONTRATE, POR LO TANTO, CADA UNA RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN CONTRA LA OTRA, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

SEXTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS, SALVO AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO, OTORGUE UNA PARTE A LA OTRA.

SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE

CONSTAR POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

LA **"FESE"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, AL LIC. EFRAÍN JUÁREZ RODRÍGUEZ.

LA **"IES"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO AL M.A.P. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

TODAS LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES O AVISOS QUE LAS PARTES SE HAGAN EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, ENVIÁNDOSE POR CORREO TRADICIONAL, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA, FAX, O POR CUALQUIER OTRA FORMA ANÁLOGA Y SURTIRÁN EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA TENIDO POR RECIBIDO O CONFIRMADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTUÉ, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS NATURALES, ANTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA EFECTUADO.

DÉCIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO ELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR LA "FESE"

DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "IES"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR